UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

# ESTATUTO ESTUDIANTIL
# Compilatorio

**SECRETARÍA GENERAL**

**JULIO DE 2017**

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

www.uniquindio.edu.co

# TABLA DE CONTENIDO

**TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, CAMPOS DE APLICACIÓN Y SISTEMAS DE EDUCACIÓN. ..... 1**

**TITULO II. DE LA ADMISIÓN ..... 2**

CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN ..... 2

CAPÍTULO II. DE LA SELECCIÓN DE NUEVOS ALUMNOS ..... 4

CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA ..... 4

CAPÍTULO IV. DE LOS REINGRESOS Y TRANSFERENCIAS ..... 10

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA ..... 12

CAPÍTULO VI. DE LAS CALIFICACIONES ..... 16

CAPÍTULO VII. DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ..... 19

CAPÍTULO VIII. DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA ..... 20

CAPÍTULO IX. DEL PUNTAJE DE CALIDAD ..... 21

**TÍTULO III. DE LOS GRADOS Y CERTIFICACIONES ..... 24**

CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO EN PREGRADO ..... 24

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO DE POSGRADO. ..... 25

**TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ..... 26**

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ..... 26

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ..... 28

CAPÍTULO III. DE LOS CERTIFICADOS ..... 29

CAPÍTULO IV. DE LOS INCENTIVOS ..... 30

CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES ..... 32

**TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ..... 33**

CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS ..... 33

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES ..... 35

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO ..... 36

**DISPOSICIONES GENERALES ..... 37**

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Expedir y adoptar el Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío, cuyo texto es el siguiente:

## TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, CAMPOS DE APLICACIÓN Y SISTEMAS DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 2:** El presente Estatuto regula la actividad estudiantil en la Universidad del Quindío, de los estudiantes de pregrado, especialización y educación no formal teniendo como marco de referencia la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia, de acuerdo a los siguientes principios:

a. Libertad e igualdad de oportunidades para ingresar a la Universidad del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
b. Excelencia Académica, entendida como el resultado de la formación del hombre, la transformación de la sociedad y la ampliación de las fronteras del conocimiento.

**ARTÍCULO 3:** Son objetivos del presente Estatuto:

a. Crear y mantener un sistema de orden en el campus universitario.
b. Suministrar oportunidades para que los estudiantes trabajen hacia el logro de metas de desarrollo académico, madurez social, enriquecimiento espiritual y mejoramiento personal.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

c. Permitir el desarrollo de los objetivos educativos de la institución.
d. Asistir a la Universidad en la protección y mantenimiento de sus actividades educativas.

**ARTÍCULO 4:** La Universidad tendrá dos (2) sistemas de educación:

a. Formal
b. No Formal

**ARTÍCULO 5:** Podrán ingresar a la Educación No Formal, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO 6:** La Educación No Formal tendrá las siguientes modalidades:

a. Cursos libres
b. Cursos de certificación
c. Cursos de actualización profesional
d. Cursos con acreditación académica (Evaluados y calificados).

**PARÁGRAFO:** Los cursos con Acreditación pueden ser reconocidos dentro de los currículos de la educación formal, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos de una asignatura determinada, y con la aprobación del Consejo de la respectiva Facultad.

## TITULO II. DE LA ADMISIÓN

### CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 7:** Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes de la Universidad del Quindío:

a. Los bachilleres o personas que presente un título equivalente obtenido en el exterior, y que cumplan los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad para el ingreso a ella.

b. Quienes, habiendo sido estudiantes de la Universidad, dejarán de serlo por razones diferentes a las disciplinarias que se encuentran vigentes.

c. Quienes, habiendo iniciado estudios en otra institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, con programas autorizados por el Gobierno Nacional, soliciten transferencia a la Universidad de acuerdo con la reglamentación vigente.
d. Quienes cumplan los requisitos para ingresar a los programas no formales que ofrezca la Universidad.

**ARTÍCULO 8:** El Consejo Académico fijará los cupos de estudiantes a admitir en los respectivos programas.

**ARTÍCULO 9:** La inscripción de los estudiantes de especialización estará sometida a los siguientes requisitos:

a. Formulario de inscripción diligenciado.
b. Recibo de pago de inscripción.
c. Pruebas de Estado vigentes
d. Fotocopia del documento de identidad.
e. Constancia del colegio donde terminó bachillerato.

**ARTÍCULO 10:** La inscripción de los estudiantes de postgrado estará sometida a:

a. Formulario de inscripción diligenciado
b. Recibo de pago de inscripción

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

c. Fotocopia del documento de identidad
d. Calificaciones de la carrera de pregrado
e. Fotocopia autenticada del diploma de título de pregrado o en su defecto el acta de grado respectiva.

## CAPÍTULO II. DE LA SELECCIÓN DE NUEVOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 11:** La oficina de Admisiones, Registros y Control Académico, tendrá a su cargo la selección de nuevos alumnos a través del Comité de Admisiones, tanto para pregrado como para postgrado.

**PARÁGRAFO:** Para las especializaciones en convenio, la selección la hará el Consejo Interinstitucional de Dirección del respectivo programa, o el organismo que haga sus veces.

**ARTÍCULO 12:** El comité de admisiones determinará los casos en que se reserva hasta por un año el cupo de estudiantes que hayan sido admitidos y por circunstancias plenamente justificadas no pueden matricularse.

## CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA

**ARTÍCULO 13 DEFINICIÓN:** Es el procedimiento mediante el cual se establece la relación financiera-académica entre la Universidad y el estudiante y con validez sólo hasta finalización del período académico para el cual se efectúa.

**ARTÍCULO 14:** La matrícula se clasifica:

a. Según sus objetivos y procedimientos, en financiera y académica.
b. Según el período de realización, en ordinaria y extraordinaria.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 15:** Se denomina matrícula financiera el acto por el cual el estudiante cubre efectivamente el costo respectivo de ésta, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 16:** El costo de la matrícula financiera será establecido por Acuerdo del Consejo Superior.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el estudiante de origen extranjero, provenga de un colegio extranjero, cancelará por concepto de matrícula el valor máximo establecido en la Universidad del Quindío incrementado en un 20%.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando el estudiante de pregrado curse hasta dos asignaturas en un periodo académico, cancelará el equivalente al 50% del valor de la matrícula del semestre respectivo.

**ARTÍCULO 17:** El Consejo Superior establecerá los documentos que debe suscribir el estudiante al momento de gestionar su matrícula financiera.

**ARTÍCULO 18:** Los costos de matrícula financiera no serán reembolsables ni transferibles excepto por las siguientes causas:

1. Por incapacidad física o mental del estudiante.
2. Por calamidad doméstica, o situación de orden familiar o laboral que impida al estudiante continuar o iniciar sus estudios; esta situación será calificada por la Vicerrectoría Administrativa.
3. Por haber sido llamado el estudiante a prestar servicio militar obligatorio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Cuando el programa académico para el cual se matricule, no se abra.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que considere tener derecho a solicitar reembolso, deberá dirigirse por escrito a la Vicerrectoría Administrativa, adjuntando los siguientes documentos e indicando su dirección y teléfono:

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

a. Copia del recibo de pago
b. Copia de la constancia de la cancelación de la matrícula académica o certificado de que no registró materias.
c. Prueba del hecho que originó su imposibilidad de continuar o iniciar sus estudios.

**PARÁGRAFO 2:** La solicitud de reembolso deberá ser presentada personalmente antes de finalizar la cuarta semana activa establecida en el calendario académico. La solicitud presentada fuera del término antes establecido y que no cumpla con los requisitos aquí ordenados será rechazada de plano.

**PARÁGRAFO 3:** La Vicerrectoría Administrativa, analizará la petición de reembolso y decidirá dentro del término de cinco (5) días si accede o niega la solicitud. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO 4:** Si la decisión de reembolso es negativa, podrá el estudiante adelantar la matrícula académica para lo cual la Vicerrectoría Administrativa le notificará tal decisión, con el fin de que éste adelante las gestiones pertinentes para el registro de materias.

*Mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 0019 del 18 de septiembre de 2007 se autorizó al señor Rector para que establezca los procedimientos de este artículo.*

**ARTÍCULO 19:** Para que los pagos efectuados por el estudiante tengan plena validez, éste deberá hacerlo con los tabulados previamente definidos por la Universidad, cancelar el total del importe del tabulado en las fechas definidas en el mismo, y hacerlo en los bancos autorizados para tal efecto.

**PARÁGRAFO:** Todo valor que una persona o estudiante consigne en las cuentas de la Universidad, sin autorización del Jefe de Matrículas, le será reembolsado y por ningún motivo será imputable a costos o valores que el estudiante deba cancelar a la Universidad.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 20:** Se denomina matrícula académica al acto por el cual el estudiante o su apoderado, diligencia el registro académico correspondiente en la oficina competente.

**ARTÍCULO 21:** Para adquirir la calidad de estudiante regular de la Universidad del Quindío, es necesario haber sido admitido oficialmente por ella y haber tramitado tanto la matrícula académica como la financiera.

**PARÁGRAFO 1:** La Universidad no tendrá alumnos asistentes o simplemente oyentes.

**PARÁGRAFO 2:** En ningún caso la Universidad tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas por un estudiante en aquellas materias cursadas sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos.

**PARÁGRAFO 3:** El jefe de Admisiones, Registro y Control Académico, cancelará el registro académico de las asignaturas o bloques que se hagan contraviniendo las disposiciones anteriores o que presenten incompatibilidad horaria.

**ARTÍCULO 22:** El estudiante que ingresa al primer año o sistema o al primer semestre quedará registrado obligatoriamente en todas las asignaturas de este período académico que contenga el respectivo plan de estudios. En los siguientes períodos académicos podrá registrar todas las asignaturas para las cuales cumpla con todos los prerrequisitos y requisitos exigidos para cada asignatura.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes del primer período del plan de estudios de cada programa no podrán cancelar asignaturas.

**ARTÍCULO 23:** En el presente reglamento las palabras curso, asignatura, núcleo temático, materia y espacio académico serán sinónimos.

**ARTÍCULO 24:** Se denomina matrícula ordinaria, aquella que se efectúa dentro de los plazos determinados por el Consejo Académico, y extraordinaria aquella realizada fuera de dicho plazo.

**PARÁGRAFO 1:** La matrícula extraordinaria tendrá un recargo financiero del 25% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 2:** En casos excepcionales la Vicerrectoría Administrativa podrá varias el carácter de ordinario y extraordinario previo aval de la Rectoría.

**ARTÍCULO 25:** Son requisitos para los estudiantes que se matriculen por primera vez en pregrado o especialización, los siguientes:

a. Copia autenticada del Acta de Grado o del Diploma respectivo.
b. Recibo de pago de la matrícula financiera.
c. Examen de serología y grupo sanguíneo, los cuales deben reposar en su historia clínica.
d. Registro civil de nacimiento y una (1) foto.

**ARTÍCULO 26:** Son requisitos para la renovación de matrícula en cada período académico los siguientes:

a. Recibo de pago de la matrícula financiera.
b. Formato de registro académico.
c. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero con la Universidad.

**ARTÍCULO 27:** El consejo académico cancelará en cualquier momento, de oficio y automáticamente, la matrícula de los estudiantes que la realicen sin tener derecho a ella o contraviniendo las normas del presente estatuto.

**ARTÍCULO 28:** La matrícula académica (registro de asignaturas) podrá ser modificada, cancelada parcial o totalmente dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico, ante el Director del Programa quien notificará inmediatamente a la Oficina de Admisiones.

**ARTÍCULO 29:** El estudiante podrá cancelar total o parcialmente la matrícula académica (asignaturas) sólo en los siguientes casos:

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

a. Que no haya transcurrido más del 50% de las semanas activas en pregrado o en la especialización, excepto cuando ya se le haya asignado nota definitiva en la asignatura a cancelar.
b. En caso de cancelación parcial, sólo se aceptarán asignaturas que no se estén repitiendo.

**ARTÍCULO 30:** Ningún estudiante podrá matricularse simultáneamente en más de un programa académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 31:** El estudiante podrá cancelar totalmente la matrícula académica ante el Consejo de Facultad, cuando haya transcurrido hasta la 10 semana activa, solamente en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada y consignada en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 32:** Cuando un estudiante se retire de la Universidad por cancelación de matrícula voluntaria o forzosa, deberá estar a paz y salvo financieramente con la Universidad. En caso contrario la Universidad se abstendrá de expedirle certificados.

**ARTÍCULO 33:** Cuando deban repetirse asignaturas éstas se registrarán en el período académico inmediatamente siguiente. En caso de asignaturas que no sean requisitos de otras y que presenten incompatibilidad horaria para repetirse, se concederá un plazo hasta de dos (2) períodos académicos para registrarlas.

**PARÁGRAFO:** Los casos especiales serán estudiados por el Consejo de Facultad respectivo.

**ARTÍCULO 34:** Cuando se trate de repetir asignaturas que no se programen en semestres, sistemas o años consecutivos, se concederá un plazo de tres períodos académicos consecutivos para registrarlas, salvo casos excepcionales que serán evaluados y decididos por el Consejo de Facultad, previa solicitud escrita del interesado; excepto cuando el alumno tenga registradas igual número de asignaturas en diferentes semestres, caso en el que se considerará ubicado en el semestre interior

**ARTÍCULO 35:** Para efectos de ubicación y certificación, se considerará que un estudiante pertenece al semestre, sistema o año en donde tenga mayor número de

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

asignaturas, excepto cuando el alumno tenga registradas igual número de asignaturas en diferentes semestres, caso en el que se considerará ubicado en el semestre interior.

## CAPÍTULO IV. DE LOS REINGRESOS Y TRANSFERENCIAS

**ARTÍCULO 36:** Aspirante a reingreso es aquél estudiante que estuvo matriculado en algún programa de pregrado o especialización en la Universidad del Quindío, y que terminó con sus respectivas calificaciones al menos un período académico y obtuvo el derecho para ingresar al siguiente.

**PARÁGRAFO:** Todo aspirante a reingreso debe llenar el formulario respectivo y pagar los derechos pecuniarios exigidos para tal caso; en las fechas establecidas por el Calendario Académico, y ante la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico.

**ARTÍCULO 37:** El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo, salvo en casos de fuerza mayor, en donde se hará la respectiva reserva de cupo.

**ARTÍCULO 38:** Un estudiante podrá solicitar reingreso cuando cumpla uno de los siguientes requisitos.

a. Que haya cancelado la matrícula académica reglamentariamente.
b. Que haya terminado semestre sin hacer renovación de la matrícula para el semestre subsiguiente.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un estudiante no haya cancelado la matrícula académica, la solicitud de reintegro, será estudiada y definida por el respectivo Consejo de Facultad, dentro de los plazos establecidos.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes con sanción académica o disciplinaria vigente, no podrán solicitar reingreso.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 39:** Un estudiante, podrá solicitar reingreso a la Universidad al programa académico que haya estado vinculado dentro de los tres (3) años siguientes en el nivel de pregrado y dos (2) años en el nivel de especialización.

**PARÁGRAFO:** La solicitud de reingreso con más de tres años en pregrado y dos años en especialización sólo podrán ser aprobadas por los respectivos Consejos de Facultad.

**ARTÍCULO 40:** El estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de su reingreso.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Facultad hará el estudio de equivalencia a que hubiere lugar, cuando se presenten diferencias entre el plan de estudios que rige en el momento de reingreso, y el que regía al momento de retirarse el alumno.

**ARTÍCULO 41:** Los reingresos sólo serán autorizados por el Consejo de Facultad respectivo.

**ARTÍCULO 42:** La Universidad del Quindío tendrá dos tipos de transferencia: interna y externa.

a. Se entiende por transferencia interna, el traslado que se autoriza a un estudiante de un programa académico a otro, de la misma institución.
b. Se entiende por transferencia externa, la admisión en la Universidad del Quindío de un estudiante de otra Universidad reconocida por el Estado.

**ARTÍCULO 43:** Las solicitudes de transferencia deberán presentarse ante la Oficia de Admisiones, Registros y Control Académico.

**PARÁGRAFO 1:** Las transferencias y homologaciones serán autorizadas por el Consejo de Facultad.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 2:** Homologación es el acto administrativo por medio del cual los Consejos de Facultad reconocen asignaturas cursadas en programas académicos de la Institución o de otras reconocidas legalmente, previo estudio de los contenidos por parte del Comité Curricular.

**PARÁGRAFO 3:** En ningún caso podrá haber transferencia externa para un solicitante que lleve más de tres (3) años fuera de la Universidad de origen.

**ARTÍCULO 44:** Para solicitar la transferencia interna o externa se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber cursado y aprobado como mínimo dos semestres académicos o un (1) año académico de un programa semestral o anual respectivamente.
b. Tener aprobación por parte del Consejo de Facultad sobre disponibilidad de cupo y condiciones de ingreso. Cada consejo reglamentará los requisitos para la asignación de los cupos disponibles.
c. *Tener un pun taje de Pruebas de Estado igual o superior al pun taje del último estudiante admitido y matriculado en el semestre anterior para el programa académico donde se solicita la transferencia*.

*El literal c. fue actualizado por el Acuerdo del Consejo Académico N° 119 del 26 de julio de 2017*

## CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO 45:** Se entiende por evaluación académica al conjunto de actividades realizadas en cada espacio académico con el fin de verificar el logro, por parte del estudiante, de los objetivos previstos en el mismo.

**PARÁGRAFO 1:** Las evaluaciones, el valor y la regularidad de las mismas estarán sujetas a común acuerdo entre estudiante y profesor, pero en todo caso, la nota definitiva deberá ser el resultado del promedio aritmético de mínimo tres (3) notas obtenidas durante el período académico.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 2:** Los casos especiales serán definidos por el Consejo de Facultad respectivo.

**PARÁGRAFO 3:** Para las asignaturas teórico-prácticas el componente práctico será como mínimo el 30% de la nota definitiva.

**ARTÍCULO 46:** La evaluación debe ser cualitativa y cuantitativa.

Evaluación Cualitativa es el conjunto de actividades probatorias y apreciaciones mediante las cuales se juzga y controla el avance mismo del proceso educativo, examinando sistemáticamente los resultados de la enseñanza con el propósito de tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Cuantitativa es aquella mediante la cual se verifican los procesos de aprendizaje con el fin de tomar las decisiones conducentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno, que refleje el desarrollo de los procesos alcanzados en función del logro previsto.

**PARÁGRAFO:** La evaluación cualitativa es condición indispensable para la evaluación cuantitativa.

**ARTÍCULO 47:** Cada una de las asignaturas que el estudiante registre deberá ser evaluada por el respectivo profesor o grupo de profesores, o por un jurado designado por el Consejo de Facultad, de acuerdo con lo expresado en el programa del espacio académico y con las especificaciones requeridas para cada tipo de evaluación. Estas deberán estar ceñidas estrictamente a los objetivos específicos del respectivo programa de la asignatura.

**ARTÍCULO 48:** En la Universidad del Quindío se realizarán las siguientes evaluaciones académicas:

a. Ordinarias: Las que se realizan dentro de la programación establecida como: parciales (examen escrito u oral, trabajos, exposiciones, sustentaciones, prácticas, rotaciones, rondas de sala, etc.) y de habilitación.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

b. Extraordinarias: Las que no están definidas en la programación tales como supletorios y validaciones.

**ARTÍCULO 49:** Las evaluaciones de habilitación, son aquellas que puede presentar un estudiante por una sola vez cuando haya reprobado una o varias de las asignaturas habilitables. Estas causarán los derechos pecuniarios respectivos.

**PARÁGRAFO 1:** Sólo podrá habilitar el estudiante que, habiendo reprobado la asignatura, su nota definitiva sea igual o mayor de dos (2.0).

**PARÁGRAFO 2:** Las asignaturas teórico-prácticas serán habilitables cuando se aprueba el componente práctico.

**ARTÍCULO 50:** Cuando un estudiante haga uso del derecho de habilitar, la nota definitiva será la obtenida en esta habilitación

**ARTÍCULO 51**: Las evaluaciones supletorias, son aquellas que se presentan en fecha posterior a las señaladas oficialmente, cuando por causa justificada el estudiante no haya podido presentarlas oportunamente y causarán los derechos pecuniarios respectivos.

**PARÁGRAFO 1:** Las evaluaciones supletorias, serán autorizadas por el Director y deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha asignada oficialmente en pregrado y quince (15) días hábiles en especialización y en la modalidad a Distancia.

**PARÁGRAFO 2:** Las habilitaciones no tendrán evaluaciones supletorias.

*Adicionado por el Acuerdo No. 006 de marzo 25 de 2008 (parágrafo 3):*
*"PARÁGRAFO 3: Se exoneran del pago de los derechos pecuniarios de las evaluaciones supletorias a los estudiantes que deban presentarlas, por las siguientes causas, debidamente sustentadas ante la Vicerrectoría Administrativa:*

*1. Incapacidad médica, validada por la División de Bienestar Universitario de la Universidad.*

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

*2. Licencia de maternidad certificada por entidad de salud, validada por la División de Bienestar Universitario de la Universidad.*
*3. Participación en eventos académicos, deportivos o culturales representando a la Universidad, certificada por el organismo o autoridad que autoriza la participación. 4. Asistencia a reuniones o eventos como representante de los estudiantes, en órganos administrativos- académicos de la Universidad y de organizaciones estudiantiles. 5. Fallecimiento del cónyuge o compañero permanente del estudiante o de parientes hasta el Segundo grado de consanguinidad o Primero civil, lo cual se acreditará con copia autentica del registro civil de defunción del fallecido".*

**ARTÍCULO 52:** Las evaluaciones de validación son las que se presentan para acreditar la idoneidad en determinadas asignaturas; la solicitud será estudiada y aprobada por el Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO 1:** Sólo se podrá validar un máximo de dos asignaturas por semestre.

**PARÁGRAFO 2:** No habrá validación en caso de asignaturas perdidas.

**ARTÍCULO 53:** En caso de pérdida de la evaluación de validación, el estudiante deberá cursar la materia, salvo para estudiantes de último período académico, en cuyo caso, se procederá a revalidación por una sola vez.

**PARÁGRAFO:** La pérdida de la validación de una asignatura equivale a haberla cursado por una vez.

**ARTÍCULO 54:** Las evaluaciones de validación se harán y se calificarán por un jurado integrado por tres profesores del área respectiva nombrados por el Director del Programa entre los cuales debe estar el profesor de la asignatura que se evalúa.

**PARÁGRAFO:** Las evaluaciones de validación causarán derechos pecuniarios.

**ARTÍCULO 55:** Las sustentaciones o comprobaciones orales sobre trabajos de asignaturas no requieren jurados.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 56:** Los docentes contarán con cinco (5) días hábiles para calificar las pruebas evaluativas y darlas a conocer a los estudiantes.

**ARTÍCULO 57:** Ningún docente podrá ejecutar evaluaciones académicas sin haber hecho conocer previamente el resultado de las evaluaciones anteriores. Así mismo no se podrá hacer ninguna evaluación sin haber resuelto los recursos pertinentes.

## CAPÍTULO VI. DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 58:** Se entiende por calificación la cuantificación de la calidad de los conocimientos demostrados mediante la evaluación.

La calificación se expresará en una escala de cero (0.0) a cinco (5.0) en unidades y décimas.

La calificación definitiva se obtendrá mediante el cómputo de las notas correspondientes a las evaluaciones parciales según lo establecido en el programa de cada asignatura.

Las calificaciones resultantes se aproximarán a la décima superior si la centésima es igual o mayor de cinco (5), o no se tendrá en cuenta si es inferior. Se considera aprobada la calificación igual o mayor de tres (3).
Para espacios académicos cuyos logros de aprendizaje sean cualitativos se calificarán de la siguiente manera:

E: Excelente

B: Bueno

R: Regular

M: Malo

En el evento en que se requiera cuantificar la nota, se hará de la siguiente manera:

Excelente: 5.0

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

| | |
|---|---|
| Bueno: | 4.0 |
| Regular: | 3.0 |
| Malo: | 2.0 |

**ARTÍCULO 59:** En el programa de Medicina además se considerará lo siguiente:

a. En el área básica todos los sistemas son habilitables, siendo los morfofisiológicos prerrequisitos para las preclínicas.
b. En el área clínica se calificará integralmente por semestres.
c. En el internado rotatorio se calificará cada rotación del estudiante en las distintas especialidades, conforme a lo estipulado en el reglamento de internado.
d. Ninguna de las áreas clínicas es habilitable; en consecuencia, toda área clínica que se pierda se debe repetir en su totalidad.
e. La morfofisiología del sistema digestivo será habilitable. En caso de reprobarla el estudiante tendrá que concursar nuevamente como aspirante a medicina.

**ARTÍCULO 60:** Todo profesor debe fijar en la cartelera oficial, la copia de notas definitivas en las fechas establecidas, en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante tendrá derecho a reclamar sobre su nota, dentro de los cinco (5) días hábiles después de publicada en la cartelera oficial. Pasado este período no se aceptará ningún tipo de reclamo.

**PARÁGRAFO 2:** El programa archivará una copia de cada acta de notas.

**ARTÍCULO 61:** Una vez registradas las notas definitivas en la Oficina de Admisiones Registros y Control Académico, sólo podrán modificarse por orden del Vicerrector Académico, en casos especiales, previo concepto del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 62:** Los recursos pertinentes son la revisión y el segundo calificador.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 1:** Un estudiante tendrá derecho a segundo calificador de su evaluación, sí una vez revisada conjuntamente con el profesor, éste continua en desacuerdo con la calificación asignada. Esta solicitud deberá dirigirse al director del programa.

**PARÁGRAFO 2:** Un examen de suficiencia no tendrá segundo calificador.

**ARTÍCULO 63:** El Director del programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, asignará un segundo calificador para que efectúe la revisión, aportándole los criterios con los cuales evaluó el titular de la materia.

La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio de las notas del profesor titular y el segundo calificador.

En caso de existir una diferencia igual o mayor a una unidad, se designará un tercer calificador cuya nota será la definitiva.
**PARÁGRAFO:** El segundo y tercer calificador deberán ser personas de reconocida competencia en la materia y vinculadas a la Universidad; en caso especial el Decano podrá nombrar calificador externo a la Universidad.

**ARTÍCULO 64:** Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero puntos cero (0.0) y el profesor de la asignatura informará por escrito al Director de la dependencia académica respectiva. A quien reincida en la falta mencionada, se le calificará con cero puntos cero (0.0) y se considerará definitivamente reprobada la materia.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un estudiante haya reincidido dos (2) veces en anulación de evaluaciones, se considerará que incurrió en falta muy grave, y se le adelantará el proceso disciplinario respetivo.

**PARÁGRAFO 2:** Sólo se podrá anular una evaluación cuando se sorprenda al estudiante in fraganti o cuando existan pruebas materiales del hecho.

**ARTÍCULO 65:** Cuando un estudiante, sin causa justificada, no concurra en las fechas señaladas a las evaluaciones y no haya tramitado examen supletorio, éstas serán calificadas con cero puntos cero (0.0) por el respectivo profesor.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 66:** En materia de evaluación, la suplantación de persona o de la prueba misma, la falsificación de las calificaciones, sustracción de los cuestionarios o documentos pertinentes por el estudiante lo hará incurrir en falta disciplinaria muy grave.

**PARÁGRAFO:** El profesor de la asignatura deberá informar por escrito al Director del programa sobre la ocurrencia del hecho punible, para que se adelante el procedimiento pertinente.

## CAPÍTULO VII. DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN

**ARTÍCULO 67:** Los cursos de nivelación son aquellos que se ofrecen únicamente en periodos vacacionales con el objeto de propiciar la recuperación académica de los estudiantes que lo requieran.

**ARTÍCULO 68:** Los cursos de nivelación serán aprobados por el Consejo de Facultad, el cual se reunirá para analizar las solicitudes recepcionadas, una vez entregadas las notas de habilitación. Para el efecto antes dispuesto, el Consejo de Facultad estudiará igualmente la disponibilidad de recursos y el número de estudiantes que permitan la programación del curso respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** La nota de los cursos de nivelación, no se tendrá en cuenta para efectos de promedios de exoneración de matrícula, ni de estabilidad dentro de la Universidad.

**PARÁGRAFO 2**: Para la programación de los cursos de nivelación se deberá atender lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Académico 073 de diciembre 19 de 1997, ó la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 3:** Para efectos de puntaje de calidad la asignatura se considerará como cursada en el período académico inmediatamente anterior.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 4:** Los cursos de nivelación sólo se ofrecerán en las fechas establecidas en el calendario académico.

## CAPÍTULO VIII. DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO 69:** Un estudiante podrá estar en una de las siguientes situaciones académicas:

a. Estudiante Regular: Es el que se encuentra matriculado en cualquiera de los programas académicos dentro de las modalidades que legalmente se ofrece en la Universidad, con miras a obtener un título.
b. Estudiante Especial: Es el que recibe autorización del Consejo de Facultad respectivo para matricularse en uno o varias asignaturas de un programa académico de la Universidad sin miras a obtener un título.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes especiales no podrán registrar más de dos (2) asignaturas por período académico.

**PARÁGRAFO 2:** Si el estudiante especial requiere nota en las asignaturas, deberá matricularse financiera y académicamente en las fechas establecidas en el calendario académico para los estudiantes regulares. Cuando el registro académico se efectúe con posterioridad a las fechas mencionadas, el estudiante no tendrá derecho a nota y solo le será expedido certificado de asistencia.

**PARÁGRAFO 3:** Las asignaturas cursadas y certificadas con nota en los diplomados y cursos ofrecidos por Universidades reconocidas por el Estado, podrán ser homologadas, siempre y cuando el Consejo de Facultad así lo determine.

**ARTÍCULO 70:** Las personas vinculadas a la Universidad del Quindío como estudiantes regulares, también podrán ser estudiantes especiales en cualquier unidad académica de la Universidad, diferente a aquella en la que es estudiante regular.

**ARTÍCULO 71:** Todo aspirante a ingresar como estudiante especial de la Universidad deberá diligenciar y presentar un formato de inscripción ante la Oficina de Admisiones

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

Registros y Control Académico, pagar los derechos pecuniarios del caso y su solicitud será resuelta por el Consejo de Facultad respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** Su inscripción podrá realizarse en cualquier fecha.

**PARÁGRAFO 2:** Los Consejos de Facultad determinarán para cada período académico en qué semestre y en cuáles asignaturas, podrán admitirse estudiantes especiales.

**ARTÍCULO 72:** A los estudiantes les será respetado el plan de estudios vigente al momento de ingresar al programa académico.

Cuando haya cambio en el plan de estudios, el estudiante podrá acogerse al nuevo, previo análisis y aprobación del consejo de facultad.

## CAPÍTULO IX. DEL PUNTAJE DE CALIDAD

**ARTÍCULO 73:** La valoración de la actividad académica de los estudiantes, se hará para cada periodo académico, por medio de un puntaje de calidad.

**ARTÍCULO 74:** El puntaje de calidad de los estudiantes para cada período académico se obtendrá mediante una media aritmética de las notas definitivas correspondientes a todas las asignaturas cursadas en el período. Estas asignaturas deberán pertenecer al Plan de Estudios de la carrera en la cual está matriculado el estudiante.

**PARÁGRAFO:** Los créditos extracurriculares no harán parte de la media aritmética y se evaluarán como aprobado o reprobado.

**ARTÍCULO 75:** Un puntaje de calidad mayor a dos punto cero (2.0) y menor de tres punto cero (3.0) coloca al estudiante en período de prueba académica. Los estudiantes del primer período académico de un programa que no aprueben el 50% de las asignaturas del Plan de Estudios quedarán retirados del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que estando en período de prueba reincida en él, quedará retirado definitivamente del programa académico.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 2:** Quedará retirado definitivamente del programa académico el estudiante que obtenga un puntaje de calidad inferior a dos punto cero (2.0).

*Reglamentado mediante Acuerdo N° 005 del 7 febrero de 2003, el cual fue modificado por el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2009 y mediante Acuerdo 005 del 3 de febrero de 2012.*

*TEXTO DEL ACUERDO 005 DEL 2012:*

*ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reingreso o posibilidad de continuar como estudiante regular y por una única vez, a quien haya sido retirado(a) definitivamente de un Programa Académico y tenga aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: Para acceder a este beneficio se requiere:*

*a. Tener aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.*
*b. Que no hayan transcurrido más de 3 años después del último período académico en el cual fue retirado.*
*c. No haber sido retirado(a) por sanción disciplinaria.*

*ARTÍCULO TERCERO: Los Consejos Curriculares, previo estudio del estado académico y análisis de la solicitud, aprobarán el reingreso y el número de espacios académicos que debe registrar.*

*PARÁGRAFO: El estudiante deberá solicitar, mediante escrito, a Bienestar Institucional, la inclusión en uno de los programas de orientación psicológica o técnicas de estudio. La asistencia a este programa de Bienestar Institucional es obligatoria.*

*ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, hasta cuando se modifique el Estatuto Estudiantil vigente (Acuerdo 066 de diciembre 22 de 2000).*

**ARTÍCULO 76:** Una asignatura no podrá repetirse por más de dos veces, excepto cuando el estudiante haya cursado el cincuenta por ciento (50%) o más del plan de estudios y que tenga un promedio no inferior a tres punto cinco (3.5) durante toda la carrera, caso en el cual se le dará una última oportunidad.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

*Reglamentado mediante Acuerdo N° 005 del 7 febrero de 2003, el cual fue modificado por el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2009.*

*Texto del Acuerdo 005 del 2003 modificado por el Acuerdo 006 de 2009*

*"ARTÍCULO PRIMERO: Para aquellos estudiantes que se encuentran bajo la situación prevista en los artículos 75 y 76 del Estatuto Estudiantil, los Consejos de Facultad realizarán el estudio, con el soporte suministrado por el Consejo Curricular del Programa, del estado académico y un análisis de la solicitud escrita hecha por el estudiante en la cual se establezcan las causas que determinaron tal situación y con base en ello definirán si el estudiante sigue vinculado al Programa Académico.*

*ARTÍCULO SEGUNDO Al estudiante que ingrese por vía de este Acuerdo se le concederá El beneficio por una sola vez y quedará automáticamente en seguimiento por parte del Director del Programa y del área de Bienestar Institucional."*

*PARÁGRAFO 1: Al estudiante que se le permita continuar como alumno regular de la Universidad bajo esta reglamentación, debe a lo largo del semestre académico, en el cual recibe el beneficio, ingresar a un programa de seguimiento que contempla los siguientes componentes:*

- *El Director del Programa oficiará a los docentes informándoles sobre la situación del estudiante, solicitando un informe mensual sobre el desarrollo de su actividad académica.*
- *El área de Bienestar Institucional vinculará al estudiante a actividades como talleres sobre técnicas de estudio, proyecto de vida, orientación vocacional, consejería de familia, entre otros.*

*PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Admisiones, Registros y Control Académico, incluirá en el calendario académico las fechas para que el estudiante envíe su solicitud al Consejo Curricular; quien la estudiará y la enviará al Consejo de Facultad, el Consejo de Facultad la aprueba y enviará la información a la Oficina Asesora Admisiones, Registros y Control Académico, para que se genere el recibo de matrícula correspondiente.*

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

*PARÁGRAFO 3: El número de asignaturas a cursar por el estudiante beneficiado las determinará el Consejo de Facultad respectivo*

**ARTÍCULO 77:** Todo estudiante de especialización deberá tener al término del programa un puntaje de calidad total igual o mayor a tres punto cinco (3.5) para optar al título, de lo contrario deberá matricularse en continuidad mientras cumple con los logros académicos previstos.

## TÍTULO III. DE LOS GRADOS Y CERTIFICACIONES

### CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO EN PREGRADO

**ARTÍCULO 78:** Son requisitos para optar cualesquiera de los títulos que se otorgan en la Universidad del Quindío:

a. Estar a paz y salvo académica y financieramente por todo concepto con la Universidad del Quindío.
b. Pagar los derechos de grado.
c. Haber aprobado el examen de suficiencia en la habilidad de comprender textos en una lengua extranjera, relativos a su área de formación.
d. ~~*Haber aprobado un mínimo de dos (2) créditos curriculares y/o dos créditos deportivos, la calificación de los créditos será cualitativa:*~~

~~*A: aprobado*~~

~~*R: reprobado*~~

*(El literal d fue derogado mediante el Acuerdo 008 del 13 de abril de 2010)*

**ARTÍCULO 79:** Los programas de la Universidad del Quindío deberán incluir en su currículo mínimo dos (2) niveles de inglés.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que apruebe el examen de suficiencia en lengua extranjera no está obligado a tomar los niveles de inglés.

**ARTÍCULO 80:** El estudiante de pregrado tendrá un máximo de tres (3) años para optar el título, después de haber terminado sus estudios. Para ello deberá cancelar el valor de la matrícula en continuidad académica por una sola vez, ~~cuyo valor será equivalente al 30 % de un salario mínimo legal mensual vigente.~~

*Modificado por el parágrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo 016 de 2012 así:*

***PARÁGRAFO 3**: El valor de la matrícula en continuidad será del 43% del valor establecido para el Nivel 1 de matrícula.*

## CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO DE POSGRADO.

**ARTÍCULO 81:** De acuerdo con la modalidad del posgrado, la Universidad otorgará los siguientes títulos:

a. Especialista
b. Magister
c. Doctor
d. Posdoctor

**PARÁGRAFO 1:** Los posgrados de magister, doctor y posdoctor tendrán su propio reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 2:** En las especializaciones en convenio, el título será otorgado de acuerdo a lo establecido por las Universidades signatarias del respectivo convenio.

**ARTÍCULO 82:** Para obtener un título de especialización se requiere:

a. Estar a Paz y Salvo académica y financieramente por todo concepto con la Universidad del Quindío.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

b. Pagar los derechos de grado.

**ARTÍCULO 83:** Un estudiante de especialización tendrá un máximo de dos (2) años para optar el título, después de haber terminado su plan de estudios. Para ello deberá cancelar el valor de la matrícula en continuidad académica por una sola vez.

**ARTÍCULO 84:** La matrícula financiera en continuidad tendrá un costo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula fijado por la Universidad para cada especialización por una sola vez.

## TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 85:** Todo estudiante tendrá derecho a conocer y analizar el programa de cada asignatura; el cual deberá contener como mínimo:

a. Nombre y código de la asignatura.
b. Justificación
c. Prerrequisitos
d. Objetivos.
e. Metodología.
f. Temas y subtemas.
g. Sistema de evaluación y fechas de las mismas.
h. Intensidad horaria, indicación si es habilitable y si es teórica o práctica.
i. Bibliografía.

**ARTÍCULO 86:** La Universidad, con el objeto de incentivar el rendimiento de los estudiantes y formar sus futuros docentes, podrá vincular a sus egresados de excelencia académica mediante concurso de méritos dirigido exclusivamente a éstos.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 87:** Los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, podrán ser auxiliares de docencia, previa convocatoria a concurso de méritos en cada programa académico.

**ARTÍCULO 88:** El estudiante que, habiendo sido elegido ante un órgano de Gobierno de la Universidad, incurra en una de las sanciones establecidas en los Estatuto de la Universidad, perderá el derecho a la representación, sin perjuicio de las sanciones que se puedan iniciar o proseguir en su contra

**ARTÍCULO 89:** Los estudiantes de la Universidad del Quindío tendrán derecho a:

a. Utilizar los recursos de la Institución para su educación de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
b. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las ideas o los conocimientos dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
c. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidad administrativa y docente.
d. Elegir y ser elegido de acuerdo a los mecanismos legalmente establecidos por la Universidad.
e. Recibir los servicios de Bienestar Universitario que la Universidad ofrece de conformidad con los reglamentos.
f. Presentar por escrito las solicitudes o reclamaciones respetuosas a las autoridades competentes, siguiendo los conductos regulares y obtener respuesta oportuna de las mismas.
g. Ser respetado por todas las personas que conforman la comunidad universitaria.
h. Expresar y hacer circular libremente sus puntos de vista, pero bajo su estricta responsabilidad.
i. La aplicación del debido proceso en sus actuaciones frente a la parte académica -administrativa.
j. Reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

k. La libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que realicen en la comunidad.

l. Vincularse a los proyectos de investigación de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** Cuando los estudiantes expresen sus puntos de vista, en forma de leyenda o carteles fijos, lo harán en lugares determinados por la Universidad.

**ARTÍCULO 90:** Los estudiantes tendrán derecho a reunirse en Asambleas generales o particulares y hacer manifestación dentro del claustro universitario, siempre y cuando estos actos:

a. No interfieran en el desarrollo de las actividades docentes o administrativas de las personas no participantes en tales actos.

b. La verbalización de la inconformidad durante ellos, se haga sin emplear un lenguaje insultante para las personas.

c. Se realicen en los recintos destinados específicamente para actos colectivos o en los espacios abiertos de la Universidad.

d. No degeneren en hechos de violencia verbal o física, contra las personas o las cosas.

## CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 91:** Son deberes de los estudiantes:

a. Cumplir los estatutos y reglamentos.

b. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión y circulación de ideas bajo responsabilidad personal.

c. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas programadas por la Universidad.

d. Representar a la Universidad en los eventos académicos, culturales o deportivos cuando la Institución lo requiera.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, el material de enseñanza, los enseres y el equipo o dotación general de la Universidad.

f. Identificarse con el carné de estudiante cuando se le solicite.

g. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

h. Velar por el normal ejercicio de las actividades de la Institución.

i. Observar una conducta acorde con la dignidad de estudiante de la Universidad.

j. Respetar y dar buen trato a sus superiores, docentes, compañeros y demás personal que labora en la Institución.

## CAPÍTULO III. DE LOS CERTIFICADOS

**ARTÍCULO 92:** Los certificados y constancias se tramitarán según su naturaleza, en una de las siguientes dependencias:

A. SECRETARÍA GENERAL

* Original del diploma de grado
* Duplicado del diploma de grado
* Copia del acta de grado

B. OTRAS DEPENDENCIAS:

* Calificaciones: Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.
* Programas, planes de estudio: Director del programa.
* Calificaciones del último período académico: Director del programa.
* Terminación de estudios: Decano de la Facultad.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

* Fechas, ingreso, retiro y reingreso: Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.
* Matrícula: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
* Conducta: Decano de la Facultad.
* Admisión en la Universidad: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
* Asistencia a Seminarios, Congresos, Conferencias etc.: Director de Programa.
* Constancia de asistencia a clases del estudiante: Director de Programa.

**ARTÍCULO 93:** Para solicitar cualquier certificado o constancia el interesado deberá presentar comprobante de pago de los derechos correspondientes, excepto cuando se expida constancia de asistencia.

**ARTÍCULO 94:** A los estudiantes que se hayan retirado sin cancelar académicamente la matrícula y que soliciten cualquier certificado, la instancia respectiva les exigirá, para autorizar la expedición del certificado, el comprobante de pago y paz y salvo general de la Universidad.

## CAPÍTULO IV. DE LOS INCENTIVOS

**ARTÍCULO 95:** La Universidad del Quindío ofrecerá incentivos a los estudiantes de pregrado, que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional o espíritu de cooperación en la vida universitaria o que sobresalgan en certámenes culturales, científicos y deportivos.

**ARTÍCULO 96:** Todo integrante de selección deportiva y/o grupo cultural en representación estudiantil, promovido por la división de Bienestar y Extensión Universitaria, tendrá los siguientes derechos:

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

a. Reconocimiento del 50% del valor del concepto matrícula durante el primer año de actividad y a partir del semestre siguiente a la representación, según certificación del Director de Bienestar Universitario.
b. Exoneración del concepto matrícula a partir del segundo año de actividad en representación de la Universidad, según certificación del Director de Bienestar Universitario.
c. Exoneración de los créditos deportivos. En caso de retirarse antes de cumplir un (1) año, deberá cursarlos.
d. Pago de transporte, alimentación y estadía cuando los compromisos así lo requieran.
e. Si se obtiene un título a nivel nacional en representación de la Universidad, se exonerará de matrícula por los tres semestres siguientes; si se obtiene un título a nivel internacional en representación de la Universidad se becará todo el tiempo de permanencia en el programa que esté cursando en la Universidad.
f. Disponer de los permisos que la actividad requiera, sin perjuicio académico alguno.
g. Exoneración de fallas por inasistencia a raíz de la participación en los mencionados eventos y aplazamiento de las pruebas dejadas de presentar durante la vigencia del permiso.

**PARÁGRAFO:** Lo establecido en este artículo será aplicable a los estudiantes de los programas que ofrece Bellas Artes.

**ARTÍCULO 97:** A los dos estudiantes de cada programa académico de pregrado, que obtengan los promedios más altos en el semestre inmediatamente anterior, que hayan aprobado un número de materias no inferior al establecido por el correspondiente Plan de Estudios en la Universidad del Quindío para el semestre respectivo, se les concederá exoneración del pago del valor del concepto matrícula, para el período académico siguiente. Se exceptúan de este derecho, quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO 1:** Este incentivo se denominará "Matrícula de Honor" y se otorgará mediante resolución motivada con copia a cada uno de los estudiantes merecedores a esta distinción, en ceremonia especial programada para tal fin.

**PARÁGRAFO 2:** Al estudiante con mejor promedio, entre aquellos a que se refiere el Artículo 97, la Universidad le otorgará el diploma de "Excelencia Académica"

**PARÁGRAFO 3:** En caso de presentarse igualdad en los puntajes, éstos contarán con el derecho a exoneración.

**ARTÍCULO 98:** Para obtener los promedios no se considerará a quienes hubieren repetido materias o presentado pruebas de habilitación, o realizados cursos de nivelación por pérdida de asignaturas durante el transcurso del respectivo período académico. Las validaciones y homologaciones se tendrán en cuenta para estos promedios.

**ARTÍCULO 99.** El comité de investigaciones de cada Facultad, seleccionará anualmente el mejor trabajo de investigación realizado por los estudiantes dentro de sus requisitos académicos y le otorgará un premio en efectivo equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 100:** Al estudiante de la Universidad del Quindío le queda absolutamente prohibido:

a. Portar dentro de los predios de la Universidad o en actos programados por ella, armas, objetos, productos o materiales que pudiesen ser utilizados para causar daño a las personas o a los bienes.
b. Presentarse a la Universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias de uso ilegal.
c. Traficar, portar, o consumir bebidas embriagantes o sustancias de uso ilegal dentro de los predios de la Universidad.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

d. Entorpecer el normal ejercicio de las actividades de la Institución.

e. Protagonizar escándalos o hechos bochornosos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad universitaria.

## TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 101:** Las faltas disciplinarias en que incurran los estudiantes de pre y posgrado de la Universidad del Quindío, se consideran de dos clases: GRAVES Y MUY GRAVES.

**ARTÍCULO 102:** Se consideran faltas graves las siguientes:

a. La injuria, la calumnia o la agresión de cualquier índole contra:

1. Las autoridades Universitarias.
2. El personal docente.
3. Personal administrativo y trabajadores de planta.
4. Los demás estudiantes.
5. Personas invitadas por la Universidad.

b. Todo acto o hecho que atente contra los bienes y el patrimonio de la Universidad.

**ARTÍCULO 103:** Se consideran faltas muy graves las siguientes:

a. Todos los actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con los cuales se infiera ofensa grave a la dignidad universitaria, a la vida en común y a la salud colectiva o individual.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

b. La realización, patrocinio o complicidad en actos o hechos fraudulentos contra el Sistema administrativo o académico en cualquiera de las dependencias de la Universidad.

c. El uso de máscara, disfraz, pañuelo o cualquier otro medio para encubrir la faz u ocultar la identidad en una manifestación o mitin en los predios de la Universidad.

d. La utilización y porte de armas de fuego, contundentes, cortopunzantes y elementos explosivos en los predios o recintos de la Universidad.

e. Los actos tendientes a impedir el libre acceso a las dependencias de la Universidad del personal Directivo, Docente, Estudiantil o Administrativo.

f. Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a clases, a laboratorios y demás servicios, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.

g. Cualquier acto contra las personas, las instituciones o las cosas, establecido como delito por el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones previstas por ese Código.

h. El irrespeto a las insignias de la Patria y de la Universidad.

i. La falsificación, adulteración, sustracción, sustitución de cuestionarios, calificaciones, certificados, títulos, actas y demás documentos expedidos o exigidos por la Universidad.

j. La suplantación de personas en el desarrollo de actividades propias de la Universidad.

k. La retención, el hurto o el daño en bienes de la Universidad o en bienes ajenos que se encuentren en los predios de la misma.

l. Posesión, tráfico y consumo de bebidas alcohólicas y de drogas de uso ilegal en los predios de la Universidad.

m. Presentarse al recinto de la Universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas de uso ilegal.

n. La retención, intimidación, o extorsión a profesores, directivas, empleados, trabajadores, estudiantes e invitados de la Universidad.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

o. La incitación al desorden y todo acto que configure alteración de las tareas académicas de la Universidad.

p. Cualquier acto que acarree grave desprestigio para la Universidad.

q. Las faltas contra la ética y los Reglamentos de Instituciones que tengan contratos y convenios con la Universidad.

r. La reincidencia en la anulación de las evaluaciones

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes que incurran en las faltas definidas en los literales l) y m) de este artículo, deberán recibir sicoorientación por parte de Bienestar Universitario. En caso de que el estudiante no acepte la sicoorientación o reincida en la falta se aplicará las sanciones establecidas.

## CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 104:** Las faltas graves dan lugar a las siguientes sanciones:

a. Amonestación privada que hará el Decano de la Facultad.

b. Amonestación pública que hará el Consejo de Facultad, por medio de acto fijado en lugar visible.

c. Matrícula condicional, por un período académico que impondrá el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad.

d. Cancelación de la matrícula, que impondrá el Consejo Académico de la Universidad, a solicitud del Consejo de Facultad respectivo.

e. Suspensión por dos semestres que impondrá el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 105:** Las faltas muy graves dan lugar a las siguientes sanciones

a. Suspensión hasta por dos (2) años

b. Retiro definitivo de la Universidad

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**PARÁGRAFO:** Estas sanciones serán impuestas por el Rector, previo concepto del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 106:** La comisión de nuevas faltas por parte de un estudiante al que se le haya impuesto matrícula condicional, será sancionado con la suspensión por uno o varios períodos académicos o con el retiro definitivo de la Universidad. La sanción será impuesta por el Rector previo concepto del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 107:** Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

## CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 108:** La autoridad competente de acuerdo con lo ordenado en este capítulo, conocerá de los hechos u objeto de sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado los cargos que se le formulan. El inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos en forma escrita y a solicitar las pruebas que considere necesarias en el término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de los cargos. Las pruebas se practicarán en el término que el funcionario investigador fije.

**ARTÍCULO 109:** Si no se hallaré el estudiante o impidiere su notificación ésta se hará por edicto, fijado en la Secretaría de la oficina competente y en el respectivo programa académico por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 110:** Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, la autoridad Universitaria competente procederá a calificar la falta y aplicará la sanción correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 111:** Contra la providencia que imponga las sanciones contempladas en el artículo 103, podrá interponerse el recurso de reposición ante el funcionario que profirió el acto.
Los recursos se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberán ser resueltos en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 112:** Contra la providencia que imponga las sanciones contempladas en el artículo 104, podrá interponerse el recurso de reposición ante el funcionario que profirió el acto. Los recursos se interpondrán por escrito motivado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberán ser resueltos en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 113:** Las providencias mediante las cuales se impongan las sanciones contempladas en este estatuto serán notificadas personalmente. Si ello no fuere posible, se hará por medio de edicto fijado por el término de diez (10) días hábiles en la respectiva dependencia de la Universidad y en el programa académico respectivo.

**ARTÍCULO 114**: Los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones se concederán en el efecto suspensivo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 115:** El conducto regular que deben seguir los estudiantes para cualquier petición, queja, reclamo o solicitud será en su orden:

a) Profesor
b) Director de programa
c) Decano de la facultad
d) Consejo de Facultad
e) Vicerrectoría Académica o Administrativa
f) Consejo Académico
g) Rector
h) Consejo Superior.

**ARTÍCULO 116:** La interpretación de las disposiciones de este estatuto y concernientes a la academia, corresponde al Consejo Académico y las demás corresponde al Consejo Superior.

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR**
**ACUERDO No. 066**
**22 DE DICIEMBRE DE 2000**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

**ARTÍCULO 117:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 0043 de 1997 y 014 del 29 de abril de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Consejo Superior a los 22 días del mes de diciembre del 2000

Firmado
HENRY GÓMEZ TABARES
Presidente Consejo Superior

Firmado
GLORIA INÉS AGUDELO GÓMEZ
Secretaria General